

**EPS. MARAÑON S.A.**

EPS MARAÑON SA - JAEN  
YANG POOL CHUICA VEGA  
OFIC-PRODUCCION # Usuario

F. PROCESO 27/01/2026

PAGINA 1 de 1

**NOTA DE PEDIDO 2610071**

Gasto Operativo

PERIODO  
Enero DEL 2026

UNIDAD ORGANICA 3303 OPERACIONES

ACTIVIDAD . . .

FECHA DE EMISION 27/01/2026

INVERSION

PRIORIDAD Normal

CUENTA

REMITIR A

REFER. SIN AGRUPADORA

COMENTARIO

ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE CALCIO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA EPS MARAÑON SA.

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	B01.080.0006	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% - 70%	KG	1,620.00	0.00	0.00	0704	603113106	90161301-GPA-P-402.
002	B01.080.0006	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% - 70%	KG	1,620.00	0.00	0.00	0704	603113106	90161302-GPA-P-402.
TOTAL GENERAL ==>								0.00	

EPS. MARAÑON S.A.  
Ing. Yang Pool A. Chuica Vega  
PRODUCCION - TAR  
Emitido por:

EPS. MARAÑON S.A.  
Sincier E. Guatallpa Ramos  
(E) GER. DE OPERACIONES  
Aprobado por:

Aprobado Por

**EPS MARAÑON S.A.**

EPS MARAÑON SA - SAN IGNA

YANG POOL CHUICA VEGA

OFIC-PRODUCCION # Usuario

F. PROCESO 27/01/2026

PAGINA 1 de 1

**NOTA DE PEDIDO 2630028**

Gasto Operativo

PERIODO  
Enero DEL 2026

UNIDAD ORGANICA 3303 OPERACIONES

ACTIVIDAD . . .

FECHA DE EMISION 27/01/2026

INVERSION

PRIORIDAD Normal

CUENTA

REMITIR A

REFER. SIN AGRUPADORA

**COMENTARIO**

ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE CALCIO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA EPS MARAÑON SA.

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	B01.080.0006	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% - 70%	KG	450.00	0.00	0.00	3214	603113106	90361301-GPA-P-402.
002	B01.080.0006	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% - 70%	KG	450.00	0.00	0.00	3214	603113106	90361303-GPA-P-402.
<b>TOTAL GENERAL ==&gt;</b>							0.00		

EPS MARAÑON S.A.

Ing. Yang Pool A. Chuica Vega  
PRODUCCION TAR

Emitido por:

E.P.S. MARAÑON S.A.

Sinclair E. Guadalupe Ramos  
(E) GER. DE OPERACIONES

Aprobado por:

Aprobado Por

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE CALCIO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA EPS MARAÑÓN SA.**

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

Adquisición de hipoclorito de calcio para el tratamiento de agua para consumo humano de la EPS MARAÑÓN SA.

**2. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN**

La Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón Sociedad Anónima - EPS MARAÑÓN S.A., tiene como finalidad mantener las condiciones del servicio de agua potable, a través de la dosificación de los insumos químicos para el tratamiento de agua para consumo humano. Con ello mantener la continuidad del servicio y velar por el bienestar de la sociedad, según nuestras metas de gestión.

**3. ANTECEDENTES**

EPS MARAÑÓN S.A., tiene como fin contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población dentro del ámbito de su competencia, administrando eficientemente los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, la prestación de los mismos y la ejecución de actividades de agua para consumo humano. La entidad cuenta con las Planta De Tratamiento De Agua Potable (PTAP), en la ciudad de Jaén y San Ignacio, la cual contempla un conjunto de procesos físico – químicos y microbiológico. La Potabilización del agua se lleva a cabo sobre cualquier agua para tratarla y transformarla en agua potable, volviéndola en agua apta para el consumo humano. La aplicación del Insumo químico en el proceso de tratamiento, contribuye a la remoción de sólidos suspendidos, turbidez y algunos otros contaminantes tales como partículas orgánicas; así también desestabiliza los microorganismos y las partículas coloidales, permitiendo que estas se junten entre sí, formando coágulos que posteriormente se aglomeran conformando flóculos de mayor tamaño enviándolos hacia el fondo del tanque por efecto de la gravedad y póstuma desinfección. Las aguas procedentes del río Amojú que sirve de abastecimiento a las Plantas de tratamiento, necesitan de un tratamiento complejo antes de ser suministrada a los usuarios, por lo tanto, el objetivo de la potabilización será garantizar con los estándares de calidad determinados en el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano - DS N° 031-2010-SA. Siendo el agua potable apta para los alimentos y uso doméstico, libre de sustancias o cuerpos extraños de origen biológico, orgánico o radioactivo en cantidades que la hagan peligrosa para la salud.

**4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

Otorgar las condiciones óptimas al agua a través de la planta de tratamiento de agua potable y mantener la continuidad del servicio de agua para consumo humano.

**5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR**

**A. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD**

LISTADO DE PRODUCTOS			
N° ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE DESPACHO	CANTIDAD
01	HIPOCLORITO DE CALCIO Para la localidad de Jaén	KG	3240
02	HIPOCLORITO DE CALCIO Para la localidad de San Ignacio	KG	900





## B. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Nombre comercial: HIPOCLORITO DE CALCIO
- Fórmula química:  $\text{Ca}(\text{ClO})_2$
- Apariencia: Granulado de color blanco soluble en agua

## C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en consideración deberá cumplir con los requisitos contemplados en la NTP 311.602:2018 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hipocloritos, ácidos cloroisocianúricos y sus sales derivadas. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición.

Cloro activo:	65 – 70%
Humedad:	5.5 – 10%
Hierro, mg/kg:	350 máx.
Malla N°100 (150um):	10.0 máx.
Densidad aparente:	0.8 – 1.0
Impurezas:	No contendrá material insoluble o sustancias orgánicas.

## D. PRESENTACIÓN

Los envases de hipoclorito de calcio es de 45 Kg que garantiza la calidad del producto manteniendo las características mencionadas en la presente especificación y fácil de manejar.

## E. MANEJO Y ALMACENAMIENTO

El manejo de los tanques de hipoclorito de calcio, deberá ser de peso considerable para su carga y descarga por los estibadores. El producto deberá mantener las condiciones antes de salir de los almacenes del proveedor, transporte y acopio en nuestros almacenes estos lugares deben estar frescos y seco, bajo techo.

## F. RIESGO Y TOXICIDAD

El contacto directo con el producto causa irritación a la Piel. La empresa transportista conjuntamente con el personal que manipula los empaques del insumo deberá cumplir con los equipos de protección personal (EPP), con la finalidad de cumplir con el reglamento de seguridad y salud en el trabajo- Ley N°29783.

## 6. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS.

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31639, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29338; Ley de Recursos hídricos.
- Ley 27314 "Ley General de Residuos Sólidos"
- D.L. N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- DECRETO SUPREMO N.º 031-2010-SA: Reglamento de Calidad del Agua para el Consumo Humano.





- NORMA TÉCNICA PERUANA NTP 311.602:2018 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hipocloritos, ácidos cloroisocianúricos y sus sales derivadas. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición.
- Código Civil, en forma supletoria.

## 7. IMPACTO AMBIENTAL

El postor que obtenga la Buena Pro optará preferentemente por productos y servicios de reducido impacto ambiental negativo, que sean durables, no peligrosos y susceptibles de reaprovechamiento (Artículo 18° de la Ley 27314 "Ley General de Residuos Sólidos").

## 8. ENVASE, EMBALAJE Y ROTULADO

### A. EMBALAJE

El envasado se realizará en bolsa plástica resistente y transparente (para seguridad y reducir el contacto por la humedad), estos dentro de tanques plásticos blancos resistente a la capacidad de carga de 45 kg de peso neto, para cuestiones de seguridad, todas las tapas de los envases vendrán con sello para garantizar su calidad.

### B. ROTULADO

El envase del insumo se debe rotular, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria.

El etiquetado de los tanques debe contener la siguiente información:

- Nombre o denominación del producto, y tipo
- Número de serie del contenedor
- País de fabricación
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Contenido neto en Kg
- Nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable
- Domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor
- Número de registro único de contribuyente (ruc)
- Nombre de la marca
- Indicación de advertencia de los riesgos o peligros del uso
- Rombo de seguridad a color
- Registro sanitario vigente
- Todos los datos deberán estar obligatoriamente en castellano.



## 9. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Contratación mayor a 8 UIT

## 10. TRANSPORTE

El proveedor debe asegurar la entrega del bien en las condiciones requeridas, para tal efecto asumirá los gastos de transporte debiendo considerar que este se cumpla con las normas exigidas para el transporte de bienes y cumplir además con los protocolos sanitarios establecidos en la RM N° 258-2020-MTC/ 01 y modificatorias.

## 11. SEGUROS

Todos los bienes entregados en virtud del contrato estarán totalmente asegurados por el proveedor contra daños y perjuicios que puedan ocurrir durante su construcción, fabricación, almacenaje y entrega de los bienes suministrados.

El proveedor deberá entregar la ficha técnica y de seguridad del suministro correspondiente, en cada entrega de atención de pedidos.

## 12. GARANTÍA COMERCIAL

Garantía comercial de 01 año. El proveedor deberá garantizar que todos los bienes a cumplir se encuentren en perfecto estado sin defectos de fabricación.

## 13. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

El proveedor debe garantizar la disponibilidad y el stock permanente del insumo químico, en caso se requiera para la atención anticipada al cronograma de entregas por caso de emergencias para el tratamiento de agua en las Plantas de Tratamiento de la EPS Marañón S.A.

## 14. REPOSICIÓN

El proveedor en caso de deficiencias en la composición o calidad del insumo químico y contra defectos sufridos por el transporte deberá reponer el producto al solo requerimiento por parte de la EPS Marañón S.A. en un plazo máximo de diez (10) días calendarios.

## 15. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

### A. Mantenimiento preventivo

No aplica

### B. SOPORTE TÉCNICO

En caso excepcional de requerir consulta y/o dudas sobre el uso y manejo del insumo, el proveedor por intermedio de su personal técnico deberá absolverlo y asesorar constantemente.

## 16. LUGAR Y PLAZO

### A. LUGAR

La entrega de los bienes se efectuará en los Almacenes de la EPS MARAÑÓN SA. En horario de atención de 8:00 am a 1:00 pm y desde las 2:00 pm a 5:00 pm. En cada entrega la entidad dispondrá la presencia del responsable de almacén para verificación de la cantidad y la firma de la Guía de remisión.



LOCALIDAD	PTAP	UBICACIÓN	CONDICIÓN
JAÉN	PTAP ANTIGUA JAÉN	Carretera a Puente La Corona sector Magllanal – Jaén	Almacén 01: Capacidad de acceso para vehículo de 10 TN de carga.
	PTAP NUEVA JAÉN		Almacén 02: Capacidad de acceso para vehículo de 1 TN de carga. Para su accesibilidad el transporte deberá considerar un vehículo de carga menor (Motocarguera o Furgoneta)



SAN IGNACIO	PTAP ANTIGUA SAN IGNACIO	Jr. Lima 608 – sector Alto Loyola	Almacén 03: Capacidad de acceso para vehículo de 10 TN de carga.
	PTAP NUEVA SAN IGNACIO	Carretera San Ignacio - Namballe km 1½ - sector San Juan	Almacén 04: Capacidad de acceso para vehículo de 10 TN de carga.

**B. PLAZO**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 10 meses calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada la orden de compra o suscrito el contrato.

La primera entrega se realizará a los 10 días de firmado el contrato. Así mismo para las entregas siguientes se realizarán a los 10 días calendarios del mes programado.

LUGAR	INSUMO	CANTIDAD	UND	2026											
				1° ENTREGA				2° ENTREGA				3° ENTREGA			
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
PTAP JAEN	HIPOCLORITO DE CALCIO	3240	KG	270	270	270	270	270	270	270	270	270	270	270	270
TOTAL				1080				1080				1080			

LUGAR	INSUMO	CANTIDAD	UND	2026											
				1° ENTREGA				2° ENTREGA				3° ENTREGA			
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
PTAP SAN IGNACIO	HIPOCLORITO DE CALCIO	900	KG	45	45	45	45	90	90	90	90	90	90	90	90
TOTAL				180				360				360			

**17. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR**

- Contar con inscripción vigente en el capítulo de bienes y servicio del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC, correspondiente.
- No encontrarse en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.
- No encontrarse suspendido para contratar con el estado.
- No tener impedimentos para contratar con la Entidad.
- El postor para la presentación de ofertas deberá contar con Inscripción vigente en el REGISTRO SANITARIO según el artículo 38°-“Registro Sanitario de desinfectantes y otros insumos utilizados en el tratamiento del agua para consumo humano” del “Decreto Supremo N° 031-2010-SA - Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano”, emitido POR DIGESA-“Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria”, Debiendo cumplir con los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 27, Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), aprobado con Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus Resoluciones Ministeriales



Modificatorias, a nombre del producto y a nombre de la empresa productora y/o comercializadora.

- El postor deberá presentar para la propuesta, el certificado de calidad vigente, abalado por un laboratorio acreditado por INACAL; a nombre del producto y empresa productora o comercializadora con un periodo de antigüedad no mayor a los noventa (90) días, contemplando los resultados de los análisis del producto a entregar en cumplimiento a las normativas NTP 311.602:2018, así mismo presentará el certificado NSF internacional vigente que demuestre que el producto es apto para consumo humano y la Hoja de Datos de Seguridad (MSDS) del producto. En caso de que el producto sea importado deberá adicionar su certificación correspondiente del país de origen con el sello y firma original junto con su correspondiente traducción oficial al idioma castellano.

## **18. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN**

### **A. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

En casos de emergencia, cuando se requiera mayor cantidad en un mes con relación a lo programado, el proveedor deberá cumplir con lo solicitado por la entidad según necesidad de la Oficina de Producción, quien solicitará mediante correo electrónico a la Oficina de Logística la cantidad a abastecer, siendo esta última la que solicite al proveedor vía correo electrónico la atención.

Está obligado a efectuar los suministros, de acuerdo con las especificaciones técnicas, características, cantidad, calidad y plazo de entrega señalados en su oferta. Todos los bienes suministrados o entregados en virtud del contrato estarán totalmente asegurados por el Contratista contra daños o perjuicios que puedan ocurrir durante su fabricación o adquisición, transporte, almacenaje y entrega hasta el lugar designado.

### **B. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

No aplica

## **19. ADELANTOS**

No se realizará adelantos

## **20. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista no podrá subcontratar con terceros las prestaciones a su cargo, de conformidad con el artículo 35.1 del Ley N° 30225 de Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 147.1 de su Reglamento.

## **21. CONFIDENCIALIDAD**

A la recepción de la orden de compra, EL CONTRATISTA queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la contratación, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con la EPS Marañón S.A., no pudiendo difundir, aplicar, ni comunicar a terceros información que haya tenido acceso durante la contratación del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con un fin distinto al objeto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después del otorgamiento de la conformidad de los bienes contratados.

## **22. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**



La EPS MARAÑÓN S.A. realizará inspecciones inopinadas como medida de control durante la entrega de los bienes, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas, y estarán a cargo del personal designado por la oficina de Producción y de la Oficina de Aseguramiento de Calidad de la EPS MARAÑÓN S.A

### 23. CONFORMIDAD DE BIENES

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por Almacén y la conformidad será otorgada por OFICINA DE PRODUCCIÓN Y TAR en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción y con visto bueno de la gerencia de operaciones.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable<sup>1</sup> correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### 24. FORMA DE PAGO

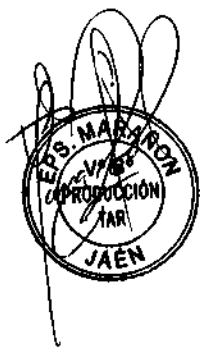
LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en un PAGO ÚNICO luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Se realizará el pago al ser presentado la conformidad del producto recibido, para lo cual se deberá contar con la siguiente documentación:



<sup>1</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



- Informe de conformidad por la Oficina de Producción – TAR, y visto bueno de la Gerencia de Operaciones.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión, visado por la oficina de Almacén.
- Orden de compra
- Documentos especificados en los capítulos anteriores.

## 25. FÓRMULA DE REAJUSTE

No aplica

## 26. PENALIDADES APLICABLES

### PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

## 27. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>2</sup> y/o



<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



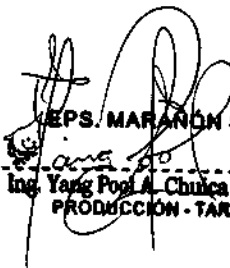
cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>3</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>4</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>5</sup>.

## 28. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

  
EPS. MARAÑÓN S.A.  
Ing. Yang Poo A. Chuica Vega  
PRODUCCIÓN - TAR

<sup>3</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>5</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.